

La ‘ley del embudo’ y misoginia en los JJOO de París

Análisis jurídico de los casos de Manizha Talash y Vinesh Phogat

Sandra Moreno
Jurista, doctora en Derecho
@ConSandramoreno

En los Juegos Olímpicos de París 2024, la igualdad y la inclusión fueron celebradas a bombo y platillo, sin embargo, detrás del reconocimiento del aparente compromiso con la equidad, la paridad, la diversidad y el juego limpio, la realidad es que el COI propicia el [juego sucio contra las mujeres](#). Su lenidad extrema con los hombres diversos, a quienes dedicó en su integridad las misóginas y represivas [Directrices 2024](#), en contraste con la severidad desproporcionada y displicencia hacia las mujeres, a quienes trata con desprecio de sus derechos y dignidad, pone de patente la violación del COI de sus propias normas.

El caso más sangrante de misoginia, injusticia y arbitrariedad por parte del COI ha sido el de Angela Carini, Anna Luca Hamori, Sitara Turdibekova, Svetlana Kamenova, Janjaem Suwannapheng, Esra Yildiz, Liu Yang y Julia Szeremeta, las ocho boxeadoras derribadas por los dos varones que participaron en la [categoría femenina](#), en los pesos welter y pluma, y se hicieron ilegítimamente con las medallas de oro, pese a que Khelif y Lin habían sido descalificados de la IBA al haberse demostrado que no eran mujeres, sino varones con DDS.

Pero no son menos graves los casos de misoginia y arbitrariedad ocurridos con [Manizha Talash](#) y [Vinesh Phogat](#), descalificadas de sus respectivas pruebas, por haber usado la una una capa con un inocente mensaje en defensa de las mujeres afganas, y haberse pasado la otra cien ridículos gramos del peso máximo permitido.

Desprecio del COI por la dignidad y los derechos de las mujeres afganas

El caso de Manizha Talash, una bailarina de break dance (B-Girl) refugiada de Afganistán, quien fue descalificada por expresar un mensaje de apoyo a las mujeres de su país, brutalmente oprimidas bajo el ilegítimo régimen talibán, demuestra el desprecio del COI por la dignidad y los derechos de las mujeres.

Manizha Talash, quien ahora reside en Madrid tras haber huido del régimen talibán, aprovechó su participación en los Juegos Olímpicos bajo la bandera del Equipo Olímpico de Refugiados del COI (EOR), para alzar la voz por las

mujeres de su tierra natal. Durante su competición, Talash desplegó una capa con el mensaje "*Free Afghan Women*" (Liberen a las Mujeres Afganas), una declaración que, lejos de ser una manifestación política en el sentido tradicional, era un grito de auxilio y solidaridad urgente con aquellas mujeres que viven bajo un régimen que les niega los derechos humanos más básicos, desde la dignidad y libertad de movimiento, hasta la educación, salud, intimidad y libertad de expresión.

En Afganistán, las mujeres y niñas valen tanto como una cabra, y la situación empeora cada día, ante la mirada indiferente de la ONU, ONU MUJERES y otras agencias de este organismo, así como de la Unión Europea, EEUU y casi todos los países que integran la comunidad internacional, que hacen oídos sordos al llamamiento de protección urgente de las mujeres y niñas por parte de la [Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y la niña](#) y los expertos de los [Procedimientos Especiales](#) del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

El Equipo Olímpico de Refugiados está integrado 35 deportistas de diversos países donde no se respetan los derechos humanos y sus habitantes se ven obligados a huir por motivos étnicos, ideológicos, o por ser mujeres, porque nos asesinan, violan, raptan, prostituyen y explotan de todas las formas por ser mujeres, esto es, por tener cromosomas XX. El propósito de este equipo es darle visibilidad y voz a los y las deportistas que viven en terceros países en régimen de refugio político, para expresar la diversidad étnica, política, religiosa y cultural de todas las personas del mundo que viven refugiadas, esto es lo que significa realmente la inclusión y la diversidad. Pese a que el COI ha promovido el Equipo de Refugiados, con esta severa decisión de descalificar a Manizha Talash, el COI también ha participado de la negación de los derechos de las mujeres y niñas afganas.

Castigo a la libertad de expresión en los JJOO: la aplicación parcializada del artículo 50

En los JJOO se justificó la descalificación de Talash basándose en el artículo 50 de la Carta Olímpica, que prohíbe cualquier tipo de manifestación política, religiosa o racial en las instalaciones olímpicas. Aunque la regla fue aplicada de manera literal, la medida pone de manifiesto la incoherencia, injusticia y arbitrariedad del COI en la aplicación de sus propias normas.

Art. 50 de la Carta Olímpica, en su apartado segundo, indica lo siguiente: "*No se permitirá ningún tipo de manifestación ni propaganda política, religiosa o racial en ningún emplazamiento, instalación u otro lugar que se considere parte de los emplazamientos olímpicos*".

Sin embargo, el COI sí permitió impunemente la esperpéntica bacanal drag de la inauguración, donde se ridiculizaba a las mujeres, violando nuestra dignidad; se exponía a menores a espectáculos hipersexualizados, donde uno de los bailarines exhibía sus genitales, y se hacían **manifestaciones religiosas** claramente prohibidas por la Carta Olímpica, en clave de **reivindicación política** de lo queer.

Esta situación patentiza que, por un lado, el COI se presenta como un defensor de los derechos humanos, la igualdad y la diversidad, al crear y promover el Equipo Olímpico de Refugiados; pero, por otro, cuando una atleta utiliza su plataforma para hablar en favor de los derechos humanos de las mujeres afganas, el COI reacciona con severidad, castigándola y censurando su libertad de expresión de manera irracional y desproporcionada.

Los jueces aplicaron la normativa con excesivo rigor, cuando en ningún momento hubo una manifestación política en estricto sentido, ni abuso del derecho a la libertad de expresión. Esta decisión encierra una paradoja inadmisibles, porque el COI es el promotor y responsable del Equipo Olímpico de Refugiados (EOR) y, lejos de proteger a una de sus integrantes, la ha castigado por ejercer inocentemente su libertad de expresión, en su condición de refugiada, en un país donde las mujeres y las niñas están despojadas de toda dignidad y de los derechos más básicos.

Al sancionar a Talash injustamente, no solo silenció su voz, sino que también envió un mensaje disuasorio a otros atletas que podrían querer usar su plataforma para hablar sobre causas justas y urgentes de los DDHH. Al haberse violado la libertad de expresión de Talash y haberse aplicado de forma desproporcionada el artículo 50, que sin embargo no se aplicó a la bacanal drag, la descalificación de Talash está viciada de toda ilegitimidad y, por tanto, está afectada de nulidad.

El Caso de Vinesh Phogat: una injusticia de peso

Esta es otra de las gravísimas decisiones injustas, irracionales, desproporcionadas y cargadas de misoginia que deberían hacernos reflexionar sobre el alarmante avance del desprecio hacia las mujeres y nuestros derechos en las instituciones. Así como el COI actuó con absoluta lenidad y extrema negligencia, infringiendo su propia normativa, al permitir que dos hombres con DDS participaran en la categoría femenina y se hicieran con la medalla de oro, convirtiendo en deporte olímpico la violencia contra las mujeres; por otro lado, actúa con exceso de rigor, castigando a una mujer por pasarse 100 insignificantes gramos del peso máximo permitido.

Para el COI el cumplimiento de la exigencia del peso es sagrada, pero la del sexo es irrelevante. Los cien gramos de más de Phogat no le habrían supuesto ninguna ventaja competitiva; pero la pertenencia al sexo masculino sí supuso una evidente desventaja para las ocho boxeadoras a las que derribaron Khelif y Lin, al competir en una categoría distinta de su sexo. ¿Por qué el COI permite esta doble vara de medir? Pues porque desprecia los derechos de las mujeres.

Vinesh Phogat, es una joven y valiente deportista india que lideró el movimiento #MeToo contra el acoso y los abusos sexuales en la federación deportiva de su país. El pasado 7 de agosto fue descalificada de la competencia de lucha libre en la categoría de hasta 50 kilogramos, por exceder en sólo cien gramos el límite de peso durante el pesaje previo al combate por la medalla de oro.

Aunque Phogat siguió rigurosamente el estricto régimen para mantener el peso, incluyendo el corte de su pelo, no pudo llegar al peso requerido, lo que desembocó en su descalificación y posterior ingreso hospitalario por extenuación. Phogat era la primera luchadora india en clasificarse para una final olímpica, pero por cien gramos, fue excluida de la competición. Aunque recurrió fundadamente ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo, sobre la base de que en los combates previos sí había cumplido con el peso, se desestimó su recurso, dejando a Phogat sin la merecida medalla de oro que sí se le permitió obtener a dos hombres en boxeo, porque para el COI el peso en una categoría, es más importante que el sexo.

Summum ius, summa iniuria. Si es sólo con las mujeres, es discriminación

Al aplicar su normativa de forma extremadamente estricta con las mujeres, y absolutamente permisiva con los hombres diversos, para perjudicar a unas y beneficiar injustamente a los otros, el COI ha incurrido en diversas infracciones graves de su propia normativa, violando frontalmente la regla del juego limpio que debe inspirar el olimpismo y tomando partido de forma desfavorable hacia las mujeres.

Las injustas y desproporcionadas descalificaciones de Talash y Phogat ponen de manifiesto que, si el rigor normativo sólo se aplica a las mujeres, la razón última de las mismas, es la de discriminarlas por razón de sexo. Y, al suponer una infracción de la Carta Olímpica, la CEDAW, la Declaración de Brighton, y demás normativa vinculante, tales decisiones son ilegítimas y tendrían que ser anuladas.

Resulta muy significativo que, después del escándalo del boxeo femenino usurpado por dos hombres, el COI haya sido tan severo e injusto con Talash y Phogat porque, además de grandes atletas, ambas son una voz poderosa en

defensa de la dignidad y los derechos de las mujeres de sus países. Con las descalificaciones injustas que han sufrido, el COI pone a las mujeres deportistas un obstáculo adicional en el arduo camino hacia la equidad, la igualdad y la verdadera inclusión, evidenciándose una vez más el talente misógino de las Macholimpiadas de París. ¡Liberad a las mujeres afganas! Y a las palestinas, también.

España, 15 de agosto de 2024.

AUTORA: Sandra Moreno

EDITA: IUSPORT 1997-2024.